



MUNICIPALIDAD DE **ARICA**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

REGLAMENTO DE FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGANICA
DE LA MUNICIPALIDAD DE ARICA

Reglamento N°4 de fecha 13 de Noviembre de 2019.

7.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 46: La Administración Municipal dependerá del Alcalde y tiene por objetivo administrar la organización interna de la Municipalidad, de acuerdo a los planes y programas establecidos, a las atribuciones que le señale el presente Reglamento Municipal y a las que le delegue la máxima autoridad. Sus funciones principales serán las siguientes:

- a) Elaborar el Plan Anual de Acción Municipal en conjunto con el Alcalde, en el marco de la estrategia municipal y ejerciendo las funciones de seguimiento y control para el cumplimiento de sus objetivos y evaluación de resultados.
- b) Ejecutar las tareas de dirección y coordinación permanente de todas las unidades municipales y servicio municipalizados de acuerdo a las acciones determinadas en el Plan de Acción Municipal y las funciones del presente Reglamento.
- c) Adoptar las providencias necesarias para el adecuado cumplimiento de la gestión y ejecución técnica de las políticas, planes, programas y proyectos municipales, que se relacionen con la gestión municipal.
- d) Asesorar al Alcalde en las diversas materias municipales, que permitan tomar decisiones conducentes al logro de los objetivos y metas propuestas.
- e) Cautelar la permanente coordinación entre las Direcciones adscritas a las respectivas áreas estratégicas y evaluar el cumplimiento de los programas y actividades establecidas.
- f) Asesorar al Alcalde, en conjunto con la Dirección de Administración y Finanzas, en la administración y gestión de los Recursos Humanos de la Municipalidad.
- g) Elaborar, proponer y programar en coordinación con otras unidades municipales, los gastos de inversión en el municipio, necesarios para la adecuada gestión y gastos de operación.
- h) Dirigir y supervisar el quehacer de las direcciones y departamentos en función de los planes e instrumentos rectores del municipio (Plan Anual, Pladeco, Presupuesto municipal y la planificación estratégica).
- i) Informar al menos, trimestralmente, al Alcalde (sa), Administración Municipal y a la Unidad de Control, sobre la marcha de los procedimientos que lleva a cabo.
- j) Cumplir otras funciones que el Alcalde le encomiende, en conformidad al artículo 63 de la Ley 18.695, exceptuando la letra c) y d).

ARTÍCULO 47: La Administración Municipal tendrá bajo su coordinación el Departamento de Gestión Administrativa y el Departamento de Gestión Operativa, que a su vez dispondrá de dos oficinas “Servicios Generales” y “Administración de vehículos municipales”, cuya estructura orgánica interna será la siguiente:



7.1.- DEPARTAMENTO DE CONTROL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 48: El Departamento de Control de Gestión Administrativa, dependerá de la Administración Municipal y tendrá como función principal el control de la planificación y ejecución del Plan Anual del Municipio, desarrollando todas las tareas relativas a la asesoría técnica y control de la gestión municipal. Sus funciones específicas serán:

- a) Supervisar y controlar la ejecución del Plan Anual de Acción Municipal.
- b) Colaborar con las unidades correspondientes en la preparación y elaboración de los instrumentos de gestión municipal y formulación de políticas de gestión interna.
- c) Prestar asesoría profesional y ejecutiva en la planificación estratégica de la gestión municipal.
- d) Asesorar en la elaboración de planes y programas municipales para que éstos estén en concordancia con el marco normativo y la planificación estratégica.
- e) Desarrollar instrumentos de evaluación y seguimiento de la gestión municipal y de los Servicios incorporados a la gestión.

7.2.- DEPARTAMENTO DE GESTIÓN OPERATIVA

ARTÍCULO 49: El Departamento de Gestión Operativa, dependerá de Administración Municipal y tendrá como función principal la coordinación de las Oficinas de Servicios generales y de Administración de vehículos municipales.

7.2.1.- OFICINA DE SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 50: La Oficina de Servicios Generales dependerá del departamento de Gestión Operativa y tendrá como función principal la coordinación y ejecución de los servicios de vigilancia, aseo y mantención de todas las dependencias municipales. Sus funciones específicas serán:

- a) Gestionar una eficiente administración de la dotación de personal de esta unidad.
- b) Administrar los servicios de vigilancia y seguridad de todos los recintos municipales llevando un registro detallado de los turnos y ubicaciones.
- c) Coordinar el servicio de aseo y mantención para todas las dependencias municipales.
- d) Supervigilar el uso y buen estado de los bienes de la municipalidad y de sus dependencias.
- e) Revisar y controlar periódicamente los equipos necesarios para la seguridad de la municipalidad, ubicados en las distintas dependencias.
- f) Vigilar la correcta mantención y reparación de los bienes municipales.
- g) Velar por la mantención y vigilancia de los estacionamientos municipales.
- h) Asumir cualquier otra función que le señale la Ley, el Alcalde o Administrador Municipal.

7.2.2.- OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 51: La Oficina de Administración de Vehículos Municipales dependerá del Departamento de Gestión Operativa y tendrá como función principal el control y gestión de la flota vehicular de la municipalidad y del personal designado al desempeño de estas labores. Sus funciones específicas son:

- a) Velar por el cumplimiento y dar aplicación cabal, a las normas contenidas en el Decreto Ley 799 de 1974, sobre *Disposiciones que regulan el uso y circulación de vehículos estatales*, que sean de competencia municipal, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Contraloría General de la República.
- b) Administrar el uso y destinación de la flota de vehículos y su personal para cubrir las necesidades de transporte de todas las direcciones municipales.
- c) Mantener en estricto control la documentación reglamentaria al día del personal designado para el uso de los vehículos municipales.

- d) Velar por el orden, aseo, uso y equipamiento de elementos de seguridad por parte del personal.
- e) Preparar de forma periódica informes relativos a los vehículos, mantenciones, reparaciones, y gastos que éstos requieran.
- f) Mantener actualizadas las hojas de vida de los vehículos, valorizando el gasto incurrido en cada reparación y/o mantención.
- g) Controlar el gasto en combustibles y lubricantes de cada vehículo y el rendimiento (km/lt) de cada uno de ellos.
- h) Distribuir el combustible en los vehículos municipales y supervisar que no se excedan de las cuotas autorizadas.
- i) Controlar los saldos de combustibles de los estanques municipales y efectuar la medición periódica de ellos.
- j) Solicitar al Departamento de Gestión Operativa, la confección de las órdenes de compra y Resoluciones necesarias para la adquisición de repuestos, lubricantes, combustibles y reparaciones de vehículos.
- k) Controlar las reparaciones que se realicen en talleres particulares.
- l) Preparar los informes mensuales de los trabajos efectuados y aquellos especiales requeridos por la jefatura del Departamento.
- m) Efectuar las reparaciones necesarias y las mantenciones preventivas de todos los vehículos municipales, en forma oportuna y correcta.
- n) Controlar el cumplimiento de las normas técnicas respecto al uso y manejo de los vehículos.
- o) Informar sobre los daños ocasionados a vehículos municipales producto de accidentes y otros, que deban ser reparados a través de la Compañía de Seguros.
- p) Velar por la mantención y vigilancia del corralón municipal, manteniendo un registro actualizado de los vehículos que ingresen y egresen.

ARTÍCULO 52: Estarán bajo la supervisión y control de la Administración Municipal, las siguientes direcciones y departamentos:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional
- Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección Municipal de Cultura
- Dirección Municipal de Turismo
- Dirección Municipal de Seguridad Pública

- Dirección Municipal de Desarrollo Rural
- Dirección de Salud Municipal
- Departamento Municipal de Cementerios.